



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Marzo del 2015.-
DECRETO ALC. N° 610/15.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 314/2015 de 04 de Febrero de 2015 que aprueba las bases de la propuesta pública N° 017/2015, denominada "Adquisición de Equipos y Otros, Centro Deportivo Sector la Pampa, Alto Hospicio", ID 3447-33-LP15; Acta del Comité de Evaluación Técnico y Económico de la Propuesta Pública denominada "Adquisición de Equipos y Otros, Centro Deportivo Sector la Pampa, Alto Hospicio", de fecha 26 de Febrero de 2015, la cual propone declarar desierto la licitación, por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, y en virtud de los principios rectores que rigen los llamados a licitación, se propone declarar DESIERTO el proceso licitatorio por no ser posible continuar con la etapa de evaluación, en consideración a que las ofertas recepcionadas se encuentran declaradas inadmisibles; Memorándum N° 0380/15 de 09 de Marzo de 2015, de la Dirección de Planificación Comunal por medio del cual se solicita se declare desierto el proceso licitatorio antes mencionado, y Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio.

DECRETO:

1.- Se declara **Desierto el llamado a Propuesta Pública** realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente al ID. N° 3447-33-LP15, denominada "*Adquisición de Equipos y Otros, Centro Deportivo Sector La Pampa, Alto Hospicio*", por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, en virtud de los principios rectores que rigen los llamados a licitación, por no ser posible continuar con la etapa de evaluación, en consideración a que las ofertas recepcionadas se encuentran declaradas inadmisibles.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.


SECRETARIO MUNICIPAL
JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Dir. Jurídica